

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibague Tolima., Mayo Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900220170000600.
Demandante: INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA S.A.S.
Demandado: CAP CONSTRUCCIONES S.A.S.

Reanudado como se encuentra el proceso, y en aras de continuar con el trámite del proceso, y en razón a que en audiencia del 14 de diciembre de 2018, hubo una conciliación entre las partes, aceptando de manera tacita la parte ejecutada la obligación aquí perseguida, y en razón al incumplimiento de la conciliación, siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA S.A.S:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título valor – pagare N°. 001 y carta de instrucciones.

3º) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAP CONSTRUCCIONES S.A.S. E INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA S.A.S.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – CAP CONSTRUCCIONES S.A.S:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

2º) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAP CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 019 fijado en la secretaría del juzgado hoy 24-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ